

Titulación por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso e)

OBJETIVO

Promover entre los egresados la obtención del título profesional mediante el cumplimiento de la totalidad de créditos y alto nivel académico.

DEFINICIÓN

Esta opción consiste en que el egresado obtenga el título profesional con base en su alto rendimiento académico demostrado a través de su trayectoria regular en los estudios de licenciatura y el alto promedio obtenido.

REQUISITOS

- Haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios en el período establecido.
- Haber obtenido el promedio mínimo de 9.5 de calificación.
- No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura (NA o 5) del Plan de Estudios.
- No tener en la historia académica más de dos registros con NP.
- No tener en la historia académica registro de extraordinarios, salvo en el caso de inexistencia de registro previo en la misma asignatura, o bien para aprobar las dos NP a que se refiere el punto anterior.
- Haber cubierto los requisitos adicionales para la titulación establecidos en el Plan de Estudios.
- No tener vigente otra opción de titulación¹.

PROCEDIMIENTO

- El egresado solicitará a la Jefatura de Programa correspondiente su registro en esta modalidad de titulación, llenará la solicitud respectiva y la entregará acompañada de: una copia de su historia académica, las constancias de Servicio social e idiomas, cuando así lo requiera su Plan de Estudios.
- La Jefatura de Programa, previa evaluación, turnará dicha documentación a la Unidad de Administración Escolar y solicitará su revisión.
- La Unidad de Administración Escolar informará a la Jefatura de Programa el resultado de la revisión.
- La Jefatura del Programa informará al egresado el resultado de la revisión, para que continúe el proceso ante la Unidad de Administración Escolar.
- La Unidad de Administración Escolar elaborará el documento de validación académico-administrativa para la titulación y recabará las firmas de las Jefaturas de la División, del Programa y de la Unidad de Administración Escolar.

a) Si el egresado tiene vigente otra opción de titulación registrada, deberá darla de baja por escrito.

b) En caso de que se haya designado jurado, el egresado deberá concluir el proceso.





OPCIONES DE TITULACIÓN

- La Unidad de Administración Escolar turnará a la Dirección el acta y la Constancia de Titulación, con la documentación respectiva, para su firma.
- La Dirección, con base en la documentación anterior, firmará el acta y la constancia de titulación y las devolverá a la Unidad de Administración Escolar.
- La Unidad de Administración Escolar, en coordinación con el área académica correspondiente, fijará la fecha para la toma de protesta y la entrega de la constancia respectiva.

NOTA:

Esta opción de titulación no contempla la mención honorífica (Art. 27 del Reglamento General de Exámenes).